



CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 161

LEY MUNICIPAL N° 161

Chimoré, 14 de julio de 2021

(Sr. Melquiades Claire Gonzales)

ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIMORÉ

Por cuanto el concejo Municipal de Chimoré ha sancionado la siguiente ley Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ.

DECRETA:

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL GASTRONÓMICO INTANGIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIMORÉ AL PLATO DEL TAMBAQUI”

Artículo 1.- (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto Declarar Patrimonio Cultural Gastronómico Intangible de la Región del Trópico de Cochabamba al preparado del “Plato del Tambaqui”, por ser de gran valor gastronómico para el Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré.

Artículo 2.- (Marco Legal).- La presente Ley está respaldada por las siguientes normas:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
3. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
4. Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano.
5. Ley N° 3192 que declara Capital Gastronómica de Bolivia al Departamento de Cochabamba.

Artículo 3.- (FINALIDAD).- La presente Ley, tiene la finalidad de establecer que mediante la Mancomunidad de los Municipios del Trópico de Cochabamba, el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré, desarrollen políticas públicas de preservación, revalorización, promoción, conservación y protección, del patrimonio declarado por la presente Ley, así como el desarrollo de tareas de promoción del patrimonio gastronómico en los espacios públicos, ferias, festivales y otro tipo de eventos.



CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 161

Artículo 4.- (ESPACIO PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL).- Con la finalidad de fomentar el preparado del Plato del Tambaqui, para la promoción y exposición de la Feria de los Platos del Tambaqui, se establece como lugar la Plaza Principal del Municipio, y otros lugares determinados.

DISPOSICIONES FINALES

Única.- La implementación de la presente Ley Municipal estará a cargo de la Unidad Funcional correspondiente del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipales de Chimoré, del Departamento de Cochabamba.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única.- Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones de igual o mayor jerarquía que sean contrarias a la presente Ley Intermunicipal.

Es dada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Chimoré, provincia Carrasco, del departamento de Cochabamba a los catorces días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales y legales.

REGÍSTRESE; PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Moises Guzman Aguirre
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
Provincia Carrasco




Abel Jimenez Tercero
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
Provincia Carrasco

A, 28 de julio de 2021

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré.


Melquiades Clave Gonzalez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
Provincia Carrasco





CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 161

LEY MUNICIPAL N° 161

Chimoré, 14 de julio de 2021

(Sr. Melquiades Claire Gonzales)
ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIMORÉ

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL GASTRONÓMICO INTANGIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIMORÉ AL PLATO DEL TAMBAQUI"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Un de las responsabilidades en cuanto a la preservación se refiere, es valorar el Patrimonio Gastronómico de nuestra región del Trópico de Cochabamba, en este caso en particular nos referimos al "Tambaqui".

El Tambaqui es el pescado más sabroso de todas las especies que existe en el Trópico de Cochabamba, y se ha constituido en estos últimos 5 años como el plato típico de la Región del Trópico de Cochabamba, caracterizado por su exquisito sabor alimenticio y calidad de su carne.

Desde hace más de 12 años, en el Trópico de Cochabamba se viene trabajando activamente en el cultivo extensivo y semi intensivo de peces de este género Colossoma, de la especie *Piaractus Brachypomum*, comúnmente conocida como Tambaqui.

La demanda de este pez por las bondades que brinda y calidad de su carne es cada vez mayor, especialmente en las poblaciones Villa Tunari, Shinahota, Chimoré, Puerto Villarroel y Entre Ríos, vale decir toda la Región del Trópico de Cochabamba.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El objetivo fundamental del presente Proyecto de Ley Intermunicipal, es el proteger preservar y conservar los componentes y espacios del desarrollo Gastronómico y fortalecer a Cochabamba como Capital Gastronómica de Bolivia, que cuenta por su puesto con una gran variedad de platos típicos.



CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 161

1. Proteger
2. Conservar
3. Preservar
4. Fortalecer y poner valor a nuestra gastronomía

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2009

Artículo 302 párrafo I numerales 16 y 31.- Establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos la "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal" y "Promoción de la Cultura en actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBAÑEZ N°031 DE 17 DE JULIO DE 2010

Artículo 86, párrafo III, numerales 1) y 2).- Establece que los Gobiernos Municipales Autónomos, tendrán la competencia exclusiva de "Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización", así como "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo".

LEY N°530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014

Artículo 2.- Señala "La presente Ley tiene como finalidad poner en valor las identidades culturales del Estado Plurinacional de Bolivia, sus diversas expresiones y legados, promoviendo la diversidad cultural, el dinamismo humano y socioeconómico del pueblo Boliviano".

LEY NACIONAL N° 3192 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Artículo 1.- "Declarase Capital Gastronómica de Bolivia al Departamento de Cochabamba".





CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 161

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2014

Artículo 4.- (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b. Órgano Ejecutivo.

Artículo 13.- (Jerarquía Normativa Municipal). "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

Numeral 4.- En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.


Abel Jiménez Tercera
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
Provincia Carrasco




Moisés Guzmán Aquino
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
Provincia Carrasco

